



RESOLUCIÓN
DIGITAL

MENDOZA, 20 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXP. N° 39025/2024 mediante el cual la Secretaría de Posgrado, Investigación e Internacionalización, propone modificar la Res. N° 0135/20-CD., que crea el “Sistema Integrado de Investigación, Extensión y Vinculación -SIIEV”, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 0135/20-CD., se crea el “Sistema Integrado de Investigación, Extensión y Vinculación - SIIEV” para estudiantes de grado de nuestra Facultad, cuyo objetivo general es diseñar e implementar un sistema con enfoque integrado, comprensivo de todas las actividades de investigación, extensión y vinculación, desarrolladas por estudiantes de grado de esta Facultad;

Que, entre los objetivos específicos del SIIEV, se considera conveniente ampliar y flexibilizar el relativo a la posibilidad de diseñar Cátedras Libres que comprendan el desempeño de actividades de investigación, extensión y vinculación, con reconocimiento de equivalencia respecto de espacios curriculares electivos de planes de estudio de carreras de grado de esta Facultad;

Que por Ord. N° 0012/20-CS., la UNCUYO implementó la certificación “Suplemento del título”, delegando en cada unidad académica la reglamentación institucional, por lo que es conveniente abordar esta temática en forma integral en una norma específica, en coordinación con lo dispuesto en los planes de estudio de las carreras de grado de esta Facultad;

Por ello y lo aprobado en su sesión del 18 de Marzo de 2025,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 0135/20-CD., el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: El “Sistema Integrado de Investigación, Extensión y Vinculación - SIIEV” para estudiantes de grado, se regirá por las siguientes pautas:

OBJETIVO GENERAL

Diseñar e implementar un sistema con enfoque integrado comprensivo de todas las actividades de investigación, extensión y vinculación, desarrolladas por estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Articular actividades de investigación desarrolladas por estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, con reconocimiento de mayor logro: CERTIFICADO (Institucional) Investigador Calificado en Ciencias Económicas;



RESOLUCIÓN
DIGITAL

- Articular actividades de extensión y vinculación, desarrolladas por estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, con reconocimiento de mayor logro: CERTIFICADO (Institucional): Extensionista Calificado en Ciencias Económicas;

- Prever el diseño de nuevas Cátedras Libres que comprendan el desempeño de actividades de investigación, extensión y vinculación, con reconocimiento de equivalencia respecto de espacios curriculares electivos de planes de estudio de carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo;

El cumplimiento de los objetivos del SIIEV no deberá, de manera alguna, superponerse y/o entorpecer las actividades docentes de las diferentes cátedras de grado y/o sus espacios curriculares, ni afectará el cumplimiento de las atribuciones de las Secretarías y Direcciones de Carreras de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Su implementación será de aplicación gradual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución N° 0135/20-CD., el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO: En virtud de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente resolución, el Comité Ejecutivo del CIVE podrá coordinar con Secretaría Académica de la de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la elaboración de programas de Cátedras Libres, para su aprobación por Consejo Directivo, que podrán ser reconocidas por equivalencias de espacios curriculares electivos previstos en los diferentes planes de estudio de carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, que contemplen el desempeño de actividades de investigación, extensión y vinculación, pertinentes para la respectiva carrera.

Las Cátedras Libres podrán otorgar hasta un total del 60 (sesenta) Créditos CIVE, que equivaldrán a 6 (seis) créditos académicos, según lo defina el plan de estudio de cada carrera, tomando como relación 1 (un) crédito académico parcial equivalente a 10 (diez) Créditos CIVE.

En todos los casos, los Créditos CIVE de la Cátedra Libre deben provenir, como mínimo, en un 70% (setenta por ciento) de actividades de investigación, extensión y vinculación desempeñadas en el marco del respectivo programa. Se podrá admitir que hasta el 30% (treinta por ciento) restante de los Créditos CIVE requeridos para aprobar la respectiva Cátedra Libre, procedan del reconocimiento al desempeño de otras actividades de investigación, extensión y vinculación realizadas por el estudiante.

Cada Crédito CIVE solo podrá ser computado para un único uso o destino posible y utilizado individualmente para una Cátedra Libre.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución N° 0135/20-CD.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar el ARTÍCULO DÉCIMO de la Resolución N° 0135/20-CD.



RESOLUCIÓN
DIGITAL

ARTÍCULO QUINTO: La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.
ep/me

Cont. Juan Carlos GARCÍA OJEDA
Secretario de Posgrado, Investigación
e Internacionalización

Cont. Miguel G. GONZALEZ GAVIOLA
Decano